

LA WEB RESPONDE

La armonización de Sociedades abocará a unificar los tipos

La propuesta de Directiva se ciñe a la base imponible consolidada del Impuesto, pero los expertos de KPMG Abogados auguran que el proceso podría culminar con una equiparación de los tipos del tributo.

M. Serraller. Madrid

La propuesta de Directiva que regula la base imponible del Impuesto sobre Sociedades podría llegar a homogeneizar los tipos, según auguran los expertos del Área de Impuesto sobre Sociedades de KPMG Abogados. El foro completo se puede consultar en www.expansion.com.

¿Alcanza la armonización del Impuesto sobre Sociedades a los tipos impositivos?

En la propuesta de Directiva únicamente se está planteando la armonización de la base imponible del impuesto dentro de la Unión Europea. Pudiera ser que esta armonización fuera un primer paso para una futura homogeneización de tipos impositivos, si bien es cierto, que hasta la fecha, la Comisión ha venido señalando que es importante mantener el derecho de cada Estado para decidir su política fiscal a través del tipo impositivo así como mantener un cierto nivel de competencia leal entre los Estados.

¿Qué ventajas tiene la armonización del Impuesto



Angela Merkel impulsará la armonización de la base de Sociedades.

sobre Sociedades en la Unión Europea?

Las principales ventajas que se están apuntando serían las siguientes: 1) Posibilidad de compensar los beneficios con las pérdidas obtenidas por las diferentes empresas pertenecientes a un mismo grupo que consolide, con independencia de la residencia de las sociedades.

2) Reducción/eliminación de los riesgos derivados de la

obligación de valorar a mercado las operaciones entre entidades vinculadas, por las operaciones realizadas entre la entidades que consoliden bajo el nuevo régimen fiscal, sin perjuicio de que de acuerdo con el borrador, los grupos deban aplicar un método uniforme y debidamente documentado para registrar las operaciones vinculadas.

3) Reducción de costes administrativos por el "sistema

Las empresas no deben olvidar las obligaciones formales de precios de transferencia

de ventanilla única" (la declaración consolidada del grupo y el pago se realizará ante la autoridad tributaria de la entidad dominante del grupo)

4) Atracción de inversión a la UE de inversores residentes en terceros países, por la menor complejidad existente dentro de la UE al no haber diversidad de legislaciones fiscales: es un paso muy importante para conseguir un mercado único.

5) Evita distorsiones entre las distintas legislaciones fiscales y facilita la comparación entre los diferentes Estados miembros de la UE.

¿Cómo puede afectar la armonización del Impuesto sobre Sociedades dentro de la UE a la obligación de valorar a mercado las operaciones entre entidades vinculadas?

La propuesta de Directiva

establece que las operaciones realizadas por una sociedad con otra vinculada que no sea parte del grupo de consolidación de la base imponible estarán sujetas a normas y ajustes de precios de transferencia. Regula los ajustes si las operaciones son de mercado.

Pero el borrador no establece regulación alguna en cuanto a la valoración de operaciones entre sociedades dentro de un grupo de consolidación de la base imponible. Esto parece acorde con el hecho de que en la determinación de la base imponible común consolidada los ingresos y los gastos por operaciones llevadas a cabo directamente entre sociedades integrantes del grupo se eliminan. No obstante, y a pesar de que una de las grandes ventajas de la nueva base imponible consiste en la reducción del coste relacionado con las formalidades por operaciones vinculadas, no debe ignorarse que el borrador establece que los grupos deben aplicar un método uniforme y debidamente documentado.

El procedimiento de la cooperación reforzada

¿Qué puede ocurrir si la propuesta de Directiva no es aprobada por todos los países de la UE?

Si la propuesta no fuese aprobada por todos los países de la UE, desde un punto de vista teórico, no sería de aplicación. Pero existe la posibilidad de que, a través del procedimiento de "cooperación reforzada", algunos países de la UE decidan aprobarlo, incluyéndose en la base imponible común consolidada sólo las sociedades y establecimientos de los países que lleguen a este acuerdo. Este procedimiento permite a los Estados miembros que lo deseen establecer una cooperación más estrecha, permitiendo unirse a ellos en el futuro a otros países de la UE que lo deseen. Para aplicar dicho mecanismo, se necesita un apoyo de al menos un tercio de los Estados. La posibilidad de que la propuesta sea aprobada por este mecanismo cobra fuerza en las últimas fechas.

Expansion.com

Plantee todas sus dudas sobre fiscal en los foros de www.expansion.com

Perjudicados por el conflicto de los controladores

OPINIÓN

Manuel Balado

El pasado día 3 de diciembre, fecha en que se iniciaba el Puente de Constitución, Aena dejó de prestar los servicios de tránsito y control aéreo que de manera exclusiva y excluyente tiene legalmente atribuidos. La causa de esta paralización se debió, según informaron los medios, al abandono de sus puestos de trabajo o a la negativa a prestar servicio por parte de los controladores aéreos.

De este modo, en un breve período de tiempo los servicios de tránsito y control aéreo civil, en el ámbito del espacio aéreo español, dejaron de prestarse en su totalidad produciéndose una paralización total que obligó al Gobierno, mediante Decreto, a militarizar la gestión del control y tránsito en la noche del 3 de diciembre, y horas más tarde, a la Declaración del Estado de Alarma, al comprobarse que los controladores mantenían su negativa y que el espacio aéreo español se había convertido en una 'trampa' para cientos de miles de ciudadanos.

Desde los primeros momentos de esta grave anomalía pública, numerosos afectados contactaron con el despacho de abogados, Cremades & Calvo-Sotelo que movilizó a más de 50 letrados para articular una estrategia jurídica eficaz para miles de perjudicados 'inocentes' frente a una



Aeropuerto de Barajas durante la huelga.

'agresión' sin precedentes, a sus derechos e intereses legítimos. En los días siguientes este bufete puso en marcha toda su maquinaria humana y tecnológica para gestionar adecuadamente la atención a una verdadera muchedumbre de personas que reclamaban sus servicios profesionales, y facilitó la creación de la agrupación de demandantes afectados por el cierre del espacio aéreo, dado el interés de éstos en unirse para conseguir mayor fuerza.

Cremades & Calvo-Sotelo, sin demora alguna, puso en funcionamiento una Comisión Permanente de juristas y abogados especialistas en Derecho Penal, Administrativo, Civil, Constitucional, Mercantil, Comunitario Europeo, y Procesal. Ya desde el primer momento se tuvo claro el iter jurídico a seguir centrado en un objetivo prioritario:

obtener una indemnización justa y reparatoria de los daños materiales y morales sufridos por el "crac" del espacio aéreo. El bufete emprendió una doble vía: 1. La personación en los procesos penales que se abran contra los controladores para la exigencia de responsabilidades civiles y 2. La presentación ante Aena de una reclamación por responsabilidad patrimonial.

Ambas vías pretenden dar satisfacción jurídica, real y efectiva, a todos los perjudicados. Daños que no se limitan a una simple y fría cuantificación de gastos económicos por vuelos perdidos, hoteles, manutención, etc. sino que desea ir más allá, llegar hasta la plena reparación, y para alcanzar este objetivo de justicia, es fundamental el resarcimiento del daño moral notorio que se ha producido a miles de personas, negándoles su derecho fundamental a circular libremente, defraudando su confianza en el servicio público esencial de la seguridad y el control aéreo, y frustrando legítimos planes de ocio y de trabajo, etcétera.

Todos los casos mantienen una diversa cuantificación y un denominador común en cuanto a la perturbación y sufrimiento moral irrogados. La indemnización del daño moral ha sido una conquista progresiva del Estado de Derecho, que es consciente de necesidad de una reparación real y efectiva de toda lesión.

En esta ocasión los ciudadanos han reaccionado ejemplarmente y no se han dejado aplastar por un incívico conflicto laboral que les era ajeno. Han reaccionado con la mejor de las armas, 'el derecho', organizándose y ejerciendo acciones

legales que servirán sin duda para reparar sus sufrimientos y también para lanzar una seria advertencia frente a quienes parecen creer que 'sus derechos' pasan por encima de los de los demás.

Afortunadamente, en nuestro sistema jurídico está consagrado el principio de responsabilidad patrimonial objetiva por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Esto quiere decir que corresponde a la Administración resarcir directamente los daños causados, sin perjuicio de trasladar después su montante a los controladores responsables por dolo, culpa o negligencia grave. Esta obligación sólo puede eludirse en supuestos de fuerza mayor que sólo concurren cuando la causa u origen del daño es imprevisible, y aunque previsible, irresistible.

Esta acción colectiva emprendida bajo la dirección del despacho Cremades & Calvo-Sotelo, tiene visos de convertirse en una de las más importantes demandas de resarcimiento de la historia de nuestro país, tanto por los miles de personas representadas, como por el alcance jurídico-económico de la reclamación. Quienes nos dedicamos a las Ciencias Políticas y Jurídicas vemos también aquí una oportunidad de "luchar por el Derecho", tal y como reza el título de la célebre obra de Rodolph von Ihering, pues "no, no basta para que el derecho y la justicia florezcan en un país, que el juez esté siempre dispuesto a ceñir la toga... es preciso aún que cada uno contribuya por su parte..., cuando llega la ocasión".

Director de la Cátedra Unesco de Ciencia Política y Administrativa Comparada